

Acuerdo de Concejo N° 006-030-2024

La Punta, 24 de octubre de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorando N° 617-2024-MDLP/GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 086-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 157-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 251-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes descrita, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 012-2023/MPC, modificada por la Ordenanza N° 020-2024/MPC, se aprobó los Procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincial Constitucional del Callao, estableciendo en el caso de ordenanzas municipales distritales que aprueban el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente, como plazo máximo de presentación hasta el ultimo día hábil del mes de octubre de cada año de corresponder;



Que, mediante el Memorando N° 617-2024-MDLP/GATDET de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo remite el Informe Técnico Financiero que sustentan la emisión mecanizada 2025, concluyendo que *" En el marco de lo antes señalado y en su base a las normas conexas y de facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se encuentra entre las competencias de nuestra corporación edil proponer, para el ejercicio 2025 la PRORROGA de la Ordenanza N° 009-2023-MDLP-AL donde se establece las tasas de los montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto predial y de los Arbitrios Municipales que fuera establecido para el 2024, a fin de mantener los costos del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Es por cuanto que, este despacho considera viable la aplicación de una PRORROGA para la Ordenanza antes mencionada para el periodo 2025."*;

Que, mediante el Informe N° 086-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *"Ante los argumentos técnicos y normativos expresados en el presente análisis, se concluye que la propuesta de "Informe Técnico Financiero de los costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial, arbitrios municipales y distribución a domicilio de contribuyentes-prórroga para el ejercicio 2025 en el distrito de La Punta" es viable, pues la prórroga de los costos de dicho servicio aprobados mediante Ordenanza N° 009-2023-MDLP/AL, guarda correlación con el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 0012-2023-MPC y su modificatoria, y en tal sentido, al contar con el marco presupuestal en la programación multianual para el año 2025-2027, se otorga la conformidad correspondiente."*;

Que, mediante el Informe N° 157-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Prórroga para el ejercicio 2025 de la vigencia de la Ordenanza N° 009-2023-MDLP/AL, que establece montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 31 de octubre del presente año."*;

Que, mediante el Memorando N° 251-2024-MDLP/GM de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 157-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, vía Ordenanza Municipal, que prórroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 009-2023-MDLP/AL, que establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2024; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 617-2024-MDLP/GATDET de fecha 18 de octubre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 157-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 157-2024-MDLP/OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE